

**CONVOCATORIA DE ACCESO AL PROGRAMA DE “AYUDAS
ECONÓMICAS PARA LA MEJORA DEL ASPECTO VISUAL
EXTERNO DE LOCALES COMERCIALES EN BILBAO LA VIEJA,
SAN FRANCISCO Y ZABALA”**

2026

1. PRESENTACIÓN

El Ayuntamiento de Bilbao lleva años trabajando en los barrios de Bilbao la Vieja, San Francisco y Zabala con el doble objetivo de respetar la fisonomía y la personalidad de cada uno de ellos y de reducir las desigualdades en la calidad de vida y cohesionar más la población.

El pasado Plan Zubirik 2025 pretendió dar continuidad y completar los trabajos desarrollados en el contexto de planes elaborados con anterioridad en los barrios de Bilbao La Vieja, San Francisco y Zabala de la villa de Bilbao. Desde finales del siglo XX estos barrios han sido objeto de especial interés para el Ayuntamiento de Bilbao, desarrollándose diversas iniciativas en su espacio físico encaminadas a mejorar sus infraestructuras y su parque de viviendas, así como la calidad de vida de sus vecinos y vecinas.

En este momento, y en el ámbito del comercio, se pretende poner en marcha un proyecto de mejora del aspecto visual externo de los locales comerciales de los tres barrios dando continuidad a las acciones planteadas en años anteriores.

Las ayudas económicas se destinarán a los barrios de Bilbao La Vieja, San Francisco y Zabala siendo el objetivo mejorar la imagen comercial de los tres barrios aumentando su atractivo para el resto de la población bilbaína.

Con base en lo expuesto, el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza, E.P.E.L en su sesión de 09 de febrero 2026, ha aprobado la Convocatoria de acceso al programa de “Ayudas económicas para la mejora del aspecto visual externo de locales comerciales en Bilbao La Vieja, San Francisco y Zabala”.

2. OBJETO

Es objeto de esta Convocatoria la regulación de los requisitos para el acceso a las subvenciones a fondo perdido que aprueba y concede Bilbao Ekintza, EPEL a fin de promover la rehabilitación y mejora del exterior de locales comerciales en planta baja de los barrios de Bilbao La Vieja, San Francisco y Zabala.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Obras de mejora, adecuación y/o modernización de las fachadas, escaparates y accesos de los locales comerciales en planta baja. Más allá de las tareas de mantenimiento y conservación ordinarias, tales obras redundarán en una mejora del aspecto exterior del inmueble:

- Escaparates incluyendo mobiliario y decoración.
- Rótulos y otros elementos exteriores.
- Iluminación exterior de escaparates.
- Sustitución de persianas (ciegas por caladas).
- Pequeñas obras y reformas exteriores de albañilería/carpintería y pintura.
- Remodelación-reforma de fachada del comercio.
- Accesibilidad.
- Otros de carácter similar.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Personas físicas (autónomas y/o profesionales, y socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o jurídicas que tengan la condición de micro o pequeña empresa y sean titulares de la actividad que se desarrolle o vaya a desarrollarse en locales en planta baja y a cuyo cargo se realicen las obras, instalaciones o actuaciones, así como el/la propietario/a de local arrendado.

Ver anexo 1 sobre definición de micro o pequeña empresa.

Las ayudas podrán ser solicitadas tanto por los/as propietarios/as de los locales, como por los/as propietarios/as de los negocios en locales arrendados con la aprobación del titular del local.

Asimismo, quedan excluidas como personas beneficiarias, las entidades de capital público, las sociedades públicas y entidades de derecho público, u otras participadas en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por administraciones públicas o entidades dependientes de estas.

5. REQUISITOS, OBJETIVOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

5.1. Es requisito indispensable para acceder a las ayudas reguladas en la presente Convocatoria, el cumplimiento de cuantas condiciones se exija por la normativa vigente en materia de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado. Para acreditar estos extremos se contará con la colaboración de Surbisa- Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Bilbao S.A.

5.2. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones económicas y urbanísticas con el Ayuntamiento y/o con Bilbao Ekintza, en el momento de reconocimiento de las ayudas y deberá mantener esta situación durante el período en que se desarrollen las actuaciones. No se reconocerán ayudas a favor de personas beneficiarias que no hayan dado cumplimiento a sus obligaciones en otros expedientes, tanto urbanísticos como de ayudas tramitados por Bilbao Ekintza ni se podrán compensar las deudas por nuevas expectativas de ayudas.

5.3. Las personas beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan obligaciones de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Bilbao se verificará automáticamente por el órgano gestor, con anterioridad a la realización del pago. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta verificación, debiendo aportar entonces por su cuenta los certificados actualizados que acrediten esta condición.

5.4. No podrán ser beneficiarias aquellas personas que hayan recibido ayuda económica por el mismo negocio en convocatoria anterior.

5.5. Tampoco se reconocerán ayudas económicas a aquellas propiedades o titulares de negocios que muestren conductas incívicas con impacto negativo en la Comunidad, salvo que demuestren su voluntad de acogerse a una mediación o intervención similar para resolver la citada conducta. A tal efecto la persona beneficiaria que se encuentre en esta situación firmará una declaración jurada al efecto.

6. ÁMBITO TEMPORAL DE LAS ACTUACIONES.

La ejecución de las obras deberá realizarse en los plazos señalados por las personas solicitantes de las ayudas. A tal efecto, durante el mes de inicio de las obras deberá comunicar cuándo se ha iniciado la ejecución de la obra objeto de solicitud de subvención, así como el plazo estimado para su finalización.

La obra deberá estar ejecutada en un plazo máximo de ocho meses desde la concesión de la subvención.

7. IMPORTES, LÍMITES E INCOMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las subvenciones a percibir por las personas beneficiarias con motivo de la ejecución de obras consistirá en la aplicación de un porcentaje del 90% sobre el presupuesto protegible. En ningún caso esta subvención podrá ser superior a seis mil (6.000,00€) euros por expediente.

Las ayudas serán compatibles con las reguladas por otras entidades si bien el total de las ayudas percibidas no podrá superar el 100% del presupuesto protegible.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

8.1. Lugar de presentación de solicitudes.

Las personas jurídicas y entes sin personalidad jurídica o sus representantes presentarán las solicitudes de subvención, una vez cumplimentadas y acompañadas de la documentación preceptiva, de manera telemática a través de la dirección de correo electrónico comercio@bilbaoekintza.bilbao.eus.

Las personas físicas podrán optar por entregar la documentación de manera presencial en las oficinas de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. sitas en Plaza del Ensanche nº11, planta baja, en la Unidad de Comercio en horario de 8.30 a 13.30 horas.

8.2. Plazo de presentación.

Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia simple, por lo que se procederá a la valoración de las solicitudes que se presenten por orden cronológico. A estos efectos, se considerará presentada una solicitud cuando la misma esté completa, incluyendo la subsanación de las omisiones que hayan sido detectadas.

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas comenzará a las 10:00 horas del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y permanecerá abierto como hasta las 13.30 horas del 30 de diciembre de 2026 inclusive, o hasta agotar el presupuesto asignado.

En todo caso **la presentación de la solicitud deberá producirse antes del inicio de las obras.**

8.3. Documentación a adjuntar.

- a) Impreso de solicitud conforme al modelo de la Convocatoria (Anexo 2).
- b) Escrituras de la propiedad. En caso de negocio arrendado se presentará el contrato de arrendamiento y la aprobación del propietario para la ejecución de la obra
- c) Comunicación Previa de Actividad o documento equivalente.
- d) Certificados actualizados de estar al corriente de pagos con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Bilbao, en el caso en que el solicitante se oponga a que Bilbao Ekintza lleve a cabo la verificación de los mismos.
- e) Presupuesto de la obra.
- f) Certificado de cuenta bancaria

Los datos de carácter personal proporcionados por las personas solicitantes de las subvenciones se tratarán siguiendo lo establecido por la legislación vigente en materia de protección de datos.

8.4. Instrucción y valoración de las solicitudes.

La valoración de solicitudes se realizará por orden cronológico, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 8.2 en cuanto al momento en el que se considera presentada una solicitud.

La presente convocatoria cuenta con un órgano de Instrucción, integrado por personal técnico, adscrito a la Unidad de Comercio de Bilbao Ekintza E.P.E.L.

La evaluación de las solicitudes presentadas será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, compuesta por una presidencia, una secretaría y un/a vocal. El/la responsable del Área de Empresa y Empleo ostentará la presidencia, será vocal un/a técnico/a de la Unidad de Comercio y un/a técnico/a – diferente del instructor/a – realizará las labores de secretaría.

La Comisión de Valoración realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, y emitirá un Informe al respecto.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, en la que expresará la concesión o denegación de la subvención.

8.5. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Dirección General de Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

El plazo máximo de resolución será de dos meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la solicitud.

La resolución de la solicitud se notificará a los/as solicitantes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución determina que deba entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. No obstante, el transcurso de este término no impedirá que Bilbao Ekintza, E.P.E.L. dicte y notifique la resolución que proceda.

Dado que la partida presupuestaria está limitada a la cantidad recogida en la presente convocatoria, el agotamiento de aquella supondrá la desestimación de las subvenciones solicitadas.

Se comunicará a las entidades solicitantes la aprobación o denegación motivada de la solicitud de subvención, así como la cuantía total, en su caso. Las resoluciones a las que den lugar las correspondientes solicitudes serán notificadas por los medios que indiquen los/as solicitantes.

La Resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse ante la Dirección General recurso potestativo de reposición.

El solicitante, una vez recibida la resolución, deberá presentar la correspondiente licencia de obra por la que ha solicitado la ayuda.

En el caso de que se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias o a alguna de las entidades beneficiarias le fuera revocada la concesión reconocida, o quedara remanente/fondo finalizada la presentación de justificación de gastos por parte de las entidades solicitantes, Bilbao Ekintza podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante siguiente que cumpla con los requisitos de la convocatoria, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas. La Dirección General comunicará esta opción a las personas y entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 (diez) días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la persona o entidad solicitante o solicitantes, se dictará el acto de concesión.

Podrá denegarse motivadamente la subvención en el caso de que, con arreglo a la ITE, al Planeamiento urbanístico de aplicación o al impacto visual y estético en la ciudad no se contemple en la actuación a subvencionar la corrección de los desperfectos o incorrecciones detectadas en el inmueble y así advertidas a la persona interesada por escrito. La Dirección General de Bilbao Ekintza resolverá lo que proceda.

9. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGROS.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se entienda cumplido el objeto de esta o, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general el pago de las ayudas se realizará mediante su ingreso en la cuenta bancaria señalada por la persona beneficiaria. Para proceder al pago de las ayudas reconocidas, y sin perjuicio de la obligación de presentar facturas y documento técnico acreditativo de la ejecución de las obras, será suficiente con el informe de los servicios técnicos de Bilbao Ekintza en el que se señale que la ejecución de la obra cumple la planificación presentada en la solicitud.

Sin perjuicio del procedimiento ordinario de pago de ayudas, podrá anticiparse el abono del 50% de la subvención para lo cual se habrá de señalar en el anexo 2 en el momento de presentar la solicitud. Los pagos posteriores requerirán que previamente se haya justificado el gasto de dicho anticipo.

Si una vez adelantado el importe de la ayuda la obra no se llevara a cabo en los términos previstos, Bilbao Ekintza podrá proceder a solicitar la devolución del importe adelantado. De no llevarse a cabo dicha devolución, la persona beneficiaria no podrá participar de cualquier otra ayuda o subvención por parte del Ayuntamiento o de sus sociedades municipales salvo circunstancias debidamente motivadas y aprobadas por los servicios técnicos de Bilbao Ekintza.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y REVOCACIÓN DE AYUDAS.

11.1. Es obligación de las personas beneficiarias de las ayudas:

- a) El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta Convocatoria y, en especial, los plazos de obra comprometidos.
- b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida y en los plazos señalados.
- c) Permitir en todo momento la inspección de las obras por el personal técnico de Bilbao Ekintza, así como aportar los documentos que les sean interesados en relación con ellas.
- d) Acreditar al término de las obras su coste total y definitivo, aportando facturas, certificaciones, comprobantes de pago bancarios o cualquier otro documento que les sea requerido a tal efecto. Bilbao Ekintza podrá comprobar, mediante la utilización de los medios que considere oportunos, la correcta aplicación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en su caso, responsabilidades, así como el

reintegro de fondos, caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión. Con este fin, el beneficiario se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por Bilbao Ekintza en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas. Queda asumido por la persona beneficiaria que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica, urbanística como de naturaleza civil o de cualquier otra, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable. Bilbao Ekintza no tendrá responsabilidad alguna de cualquier incumplimiento al respecto por parte del beneficiario.

e) Comunicar a Bilbao Ekintza, E.P.E.L. la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11.2. Revocación de ayudas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el apartado anterior, Bilbao Ekintza, EPEL se reserva el derecho a cancelar la ayuda concedida y a reclamar el reintegro de las cantidades abonadas, si fuera el caso.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que se detecte cualquier uso o práctica fraudulenta por parte de la persona beneficiaria, así como en los casos recogidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La tramitación del procedimiento de reintegro respetará el derecho de audiencia de la entidad Beneficiaria, pudiendo esta alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince desde la notificación por parte de Bilbao Ekintza EPEL, tras el cual el departamento técnico de la entidad emitirá un informe al respecto. La Resolución de la obligación de reintegro se declarará por la Dirección General de Bilbao Ekintza, EPEL y será comunicada a la entidad beneficiaria.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o

grado de incumplimiento de la actividad objeto de ayuda, respetando el principio de proporcionalidad.

12. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000, 00 €) para el periodo que transcurra entre su entrada en vigor y el 30 de diciembre de 2026.

Podrá considerarse una ampliación del presupuesto de hasta un 50 % en caso de que se presenten solicitudes adicionales y se cuente con disponibilidad presupuestaria suplementaria.

13. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

12.1. A efectos de su general conocimiento, la resolución de adjudicación y/o denegación de las subvenciones, y las de sus posibles modificaciones, se publicará anualmente en la página web de la Sociedad y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones si fuera preciso.

12.2. Los beneficiarios de las ayudas deberán colaborar en la difusión de la participación económica de Bilbao Ekintza en la financiación de la rehabilitación. Las fotografías y demás documentación técnica incluida en los proyectos técnicos objeto de subvención, podrán ser utilizadas por Bilbao Ekintza para dar publicidad y difusión de las actuaciones en las que intervenga, respetando en todo caso la propiedad intelectual de su autor.

14. NORMATIVA APLICABLE.

Además de lo previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en:

- La Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público (B.O.B. nº 138, de 20 de julio de 2016).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por:

- La Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, y demás normativa complementaria.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su Título I.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

15. INTERPRETACIÓN.

Bilbao Ekintza se reserva el derecho de interpretar la presente Convocatoria ante cualquier situación que presente dudas, siendo sus decisiones en tal sentido definitivas.

En este sentido, en el caso de que fuera necesario desarrollar, modificar, adaptar o eliminar algún punto de la presente convocatoria que no suponga una alteración sustancial de la misma, se habilita a la Dirección de Bilbao Ekintza E.P.E.L. para que proceda a dichas modificaciones, aspectos de los que informará al Consejo de Administración en la primera reunión que tenga lugar tras la adopción de las mismas.